

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id	35		45
Seis id	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leves órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 459.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil procederán á la busca de Francisco Calvillo Serena, desertor del presidio de Ceuta, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno de provincia.

Córdoba 23 de Marzo de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 27 años, pelo negro, ojos negros, nariz regular, cara regular, barba poca, color trigueño, estatura corta.

Circular núm. 460.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 16 del presente fueron robadas del Cortijo de Malpica, término de Palma del Rio, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Posadas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Marzo de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una mula de un año, pelo negro, de cinco y media cuartas de alzada, dos cicatrices en las cañas de las manos por encima de los menudillos, sin hierro.

Otra de 3 años, negra, como de 7 cuartas, herrada.

Otra de 2 años, negra, herrada.

Una yegua como de 9 á 10 años, pelo melado claro, de 7 cuartas de alzada y preñada.

Circular núm. 461.

Vigilancia.—Por los Guardias del puesto de Lucena, han sido capturados en la noche del 17 del actual los ladrones que en la tarde del mismo dia acometieron á Antonia Jimenez Molina, de aquella poblacion, en el sitio de los Bojios, sustrayéndole 133 rs. que llevaba; habiéndose descubierto por este incidente que aquellos eran autores de varios hechos semejantes á este, y han sido puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia, para los fines que procedan en justicia.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y satisfaccion de los interesados.

Córdoba 23 de Marzo de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 462.

Donativos.

Con el fin de que sean destinados al socorro de los heridos procedentes del valiente y sufrido ejército de Africa, se han hecho desde el dia 12 del actual los donativos que se espresan á continuacion.

D. José de Raya y su Sra. Doña Mariana Ruiz, vecinos de Benameji, 5 libras de hilas.

Doña Rosa Plaza, vecina de Cabra, 2 libras de id.

La Comunidad de Religiosas Agustinas de la misma poblacion, segunda remesa, una arroba de id. y 36 compresas.

Y Doña Maria de los Dolores Valenzuela, profesora de instruccion primaria de Santa Ella, y las niñas de su enseñanza, una y media arrobas de id., 54 varas de venda y 80 compresas.

Los cuales he dispuesto se publiquen en este periódico oficial para satisfaccion de los interesados y general conocimiento.

Córdoba 23 de Marzo de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 464.

Nuestra Señora del Carmen.—Mina de plomo y cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo y cobre nombrada Nuestra Señora del Carmen, sita en los Almadenes, término de esta Capital, terreno del Excmo. Sr. Duque de Almodóvar, lindando á Ste. con la mina Virgen del Pilar, P. y M. con el rio Guadialto, y N. con tierras de dicho Sr. Duque.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 464.

La Hallada.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he

acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada La Hallada, sita en la Torre de Siete-esquinas, término de esta Capital, terreno realengo, lindando á L. con el cerro de la Capellania, P. lagar de Ayllon, M. referida Torre, y N. tierras del lagar de D. Inigo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 464.

La Conveniencia.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Conveniencia, sita en el lagar del Proveedor, término de esta Capital, terreno del Excmo. Sr. Marqués de Benameji, lindando por los cuatro vientos con terreno de dicho Sr. Marqués.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 464.

Estrella Segunda.—Mina de cobre.—Ampliacion de registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad las dos Princesas, con residencia en Madrid, la ampliacion al registro de cuatro pertenencias

cias de la mina de cobre nombrada Estrella Segunda, sita en la cañada de Berlanga, término de esta Capital, terreno de D. Ramon Megías, lindando por N. P. y M. con terreno franco, y por S. con las minas Tesoro, de la misma Sociedad, y La Observacion.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 464.

Tesoro.—Mina de cobre.—Ampliacion de registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad las Dos Princesas, con residencia en Madrid, la ampliacion á el registro de una pertenencia de la mina de cobre nombrada Tesoro, sita en la cañada de Berlanga, término de esta Capital, terreno de D. Ramon Megías, lindando por N. con terreno franco y rio Papelillos, S. mina llamada Andaluza, M. con la Observacion y P. con la titulada Estrella Segunda de la misma Sociedad.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 464

La Aurora.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Aurora, sita en el cerro Salmeron, término de esta Capital, terreno de D. Juan Creach lindando por el S. con la mina Esperanza, Oriente con terrenos de la Capellania de Santa Marina, N. dehesa de los Villares, y Occidente, con mas terrenos de la citada dehesa.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 464.

La Brillante.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Brillante, sita en Berlanga, término de esta Capital, terreno de D. Ramon Megías, lindando á Ste. con la mina Estrella Segunda, P. arroyo de Berlanga, N. rio Papelillos, y M. terreno de la dehesa de los Villares.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del

Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 464.

Encarnacion.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir al Excmo. Sr. Marqués de Cabriñana, vecino de esta Capital, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo nombrada Encarnacion, sita en el Martinete, término de esta Capital, terreno del Excmo. Sr. Duque de Almodóvar, lindando al N. y S. con el arroyo de los Avellanos, L. y P. con terreno de diho Sr. Duque.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería.

Córdoba 20 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 464.

Inclita Mercedes.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Inclita Mercedes, sita en Campo-bajo, término de esta Capital, terreno de los hermanos de D. Rafael Fernandez de Córdoba, lindando al N. con las Menesas, E. fuente del Borrego, S. mina Inglesa, y O. pinar de los herederos de dicho Sr. Fernandez de Córdoba.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 20 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 464.

Nuevo Potosí.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Nuevo Potosí, sita en los Villares, término de esta Capital, terreno de D. Juan Creach, lindando por el N. con el Chaparral de Mendez, S. con camino de Estremadura, E. con la Hacienda de la Valenzona y O. mina Gran Tesoro.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 20 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 464.

Franqueza.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Bel-

méz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Franqueza, sita en el cerro de las Minillas, término de esta Capital, terreno de D. Amador Jover y Toro, lindando al E. con la Hacienda de Cabriñana, S. con la nombrada caserío de San Pablo, N. con la de la Conejera, y O. con la mina Calacuerda.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 20 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 464.

La Tormenta.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Tormenta, sita en el Caseron de las Minillas, término de esta Capital, terreno de D. Juan Creach, lindando por O. con tierras de los Villares; S. tierras del caserío de San Pablo, N. mina abandonada Gran Tesoro, y O. tierras del referido caserío de San Pablo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1859.

Córdoba 20 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 463.

Hipotecas.

Concediendo un plazo de 4 meses para que dentro de él y con relevacion de multas, se presenten al registro los documentos que carezcan de esta formalidad.

Por el Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, se comunica á esta Administracion principal con fecha 20 del actual la Real orden que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 18 de Enero último la Real orden siguiente —Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (j. D. g.) de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio con objeto de que se conceda una próruga para la toma de razon en el registro de hipotecas, con relevacion de multas, de todos los documentos que carezcan de dicha formalidad; y considerando que el excesivo número de los que se hallan en este caso procede en lo general de ignorancia ó descuido, y que en su mayoría son herencias formalizadas privadamen-

te, en cuyo ramo debe existir un número grande si se ha de juzgar por las muchas defunciones que ocasionó el cólera-morbo en los años de 1854 y 1855; S. M., conformándose con lo expuesto por V. E. se ha dignado mandar:

1.º Que se admitan al registro por espacio de cuatro meses, con relevacion de toda multa, los documentos que carezcan de este requisito, cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento, pero satisfaciendo los derechos adeudados legitimamente con arreglo á las tarifas ó disposiciones administrativas de la época de los respectivos contratos.

2.º Que estan comprendidos para los efectos de esta próruga, no solo los documentos que hayan devengado derechos para la Hacienda, sino tambien todos aquellos que aunque exceptuados del impuesto estan obligados por la ley á la inscripcion en el registro.

Y 3.º Que concluida la próruga se exigirán sin consideracion alguna las multas hipotecarias que marca la ley á los que no hubiesen cumplido ó en lo sucesivo no cumplieren con sus prescripciones.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y en cumplimiento á lo prevenido por el espresado centro directivo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, y para que sirva de gobierno á los gefes de las oficinas del registro de hipotecas de esta provincia; debiendo advertir, tanto á aquellas como á estos, que el indicado plazo de cuatro meses concedido para el registro de los documentos que carezcan de esta formalidad legal, comenzará á regir en 25 del corriente, para terminar en igual dia del mes de Julio próximo venidero.

Córdoba 22 de Marzo de 1860.—
P. O., José Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Posadas.

Circular núm 468.

D. Antonio Mateos Cañero, Alcalde Constitucional de esta villa,

Hago saber: que hallándose sin arrendar el arbitrio municipal impuesto sobre el uso de los pesos y medidas de esta villa, se saca de nuevo á la subasta bajo el tipo de 800 rs. vn. y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría; y para sus remates de pujas, llamas y diezmos y medio, se señalan los dias 30 de Marzo actual y 4 de Abril próximo á la hora de las 12 en estas casas Capitulares.

Posadas y Marzo 20 de 1860.—
Antonio Mateos Cañero—José Sanchez de Toro.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm 445

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 30 de Abril de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Manuel Portera y Cámara, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 288 del Inventario. Una suerte de tierra manchon, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la ciudad de Lucena, que radica en el partido de Palomares, término de la misma, linda á L. con tierras manchon del Sr. Marqués de Campo de Aras, al S. olivar nuevo de D. Juan Toledano y otro de D. Juan de Ramos, vecino de Jauja, á P. el camino de Jauja, y al N. con la capellanía de Simon Velez. Se compone de 50 fanegas, equivalentes á 34 hectáreas, 30 áreas y 34 centiáreas. Está arrendado á Felipe de Búrgos en 300 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 6.750 rs., y tasado en tipo para la subasta. 7.500

Núm. 295 del Inventario. Un pedazo de tierra, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la ciudad de Lucena, que radica al sitio Cruz de Romacha, término de la misma, linda al N. con el camino de la Cruz de Romacha, á P. con tierras de D. José Rico y al S. con otras de Domingo Ruiz. Se compone de 8 y 5/8 celemines, equivalentes á 44 áreas y 94 centiáreas. Está arrendada á Antonio Cabrera en 240 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 4.725 rs., y tasado en 2.760, y siendo mayor la capitalizacion, se subasta por ella 4.725

Núm. 296 del Inventario. Otro pedazo de terreno, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la Ciudad de Lucena, que radica al sitio Cruz de Romacha, término de la misma, linda á N. con olivar de Rafael de Villa, á P. con tierras de Doña Josefa Chacon, y al S. y L. con las de D. Antonio Guardañó. Se compone de 4 fanega y 5 celemines, equivalentes á 88 áreas y 63 centiáreas. Está arrendado á Francisco de Osuna en 240 rs. de renta anual; ha sido capitalizado en 4.825 rs. y tasado en 4.080, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 4.725

Núm. 297 del Inventario. Otra haza de tierra, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la ciudad de Lucena, que radica al sitio de Mataosos, partido de la Senda del Viento, término de la misma, linda á P. con senda del Anden, al N. con tierras de D. Rafael Tamariz, y al S. con otras de Doña Bemilde Fogasa. Se compone de 44 y 1/4 celemines, equivalentes á 58 áreas y 80 centiáreas. Está arrendada á Domingo Algon en 200 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 4.500 rs. y tasada en 3.600, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 4.500

Núm. 298 del Inventario. Otra haza de tierra, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la ciudad de Lucena, que radica en el partido de Mataosos y sitio Cerro del Oro, término de la misma, linda á P. con olivar de D. Juan José Ramirez, al N. con camino de las Albarizas, á L. con tierras de Juan Lopez, y al S. con olivar de D. Antonio Gomez. Se compone de una fanega y 4 1/2 celemines, equivalentes á 69 áreas y 87 centiáreas. Está arrendada á Manuel Serona en 240 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 4.725 rs. y tasada en 3.240, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 4.725

Núm. 299 del Inventario. Otra haza de tierra dividida en 2 suertes y procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la ciudad de Lucena, que radica al sitio Cuesta del Viento, término de la misma, linda la primera suerte á L. con la Senda del Anden, al N. con tierras de Antonio Gomez, y á P. con otras de Rafael Calvillo. Se compone de 10 y 1/2 celemines, equivalentes á 54 áreas y 66 centiáreas. La segunda linda al S. con tierras de Rafael Calvillo, á P. con las de Doña Rosa Mallen, y á L. con tierras del mismo caudal. Se compone de 10 celemines, equivalentes á 52 áreas y 43 centiáreas. Está arrendada á José Barranco en 400 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 9.000 rs. y tasada en 6.350, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 9.000

Las cargas que pesan sobre esta fundacion han sido subrogadas sobre la casa núm. 122 del Inventario de la misma procedencia.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones ci-

viles, se pagará este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 44 años que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna por haberse subrogado; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Lucena.

NOTAS.

1.º Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 20 de Marzo de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes

Remate para el dia 30 de Abril de 1860, ante el Juez de 1.ª instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Manuel Portera y Cámara, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Núm. 123 del Inventario. Una casa sita en la ciudad de Lucena, calle de Juan Blazquez, núm. 27, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la misma, forrada sobre 200 varas, equivalentes á 139 metros y 74 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, dos portales, cocina, escalera, caballeriza, dos patios y medio pozo, lindero por S. con casa de la Hacienda; y en principal una sala, antesala y un cuarto. Su fachada mira al N., linda á P. con otra de D. Juan María Lopez, á L. con casa de Mateo Medina, y al S. con referida casa de la Hacienda. Está arrendada á José Corral en 300 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 5.400 rs. y tasada en tipo para la subasta. 5.608

Núm. 124 del Inventario. Otra casa sita en la ciudad de Lucena, calle de las Huertas, núm. 8, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la misma, formada sobre 446 varas, equivalentes á 84 metros y 5 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, una cocina, dos portales, una escalera, dos patios, una lagareta y pozo; y en principal una sala y dos cuartos. Su fachada mira al S., linda á P. con otra de D. José Lopez, á L. con la de D. Acisclo del Moral, y al N. con otra del mismo. Está arrendada á Joaquin Centeno en 300 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 5.400 rs. y tasada en tipo para la subasta. 6.332

Núm. 125 del Inventario. Otra casa sita en la Ciudad de Lucena, calle de Juan Lopez, núm. 27, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la misma, formada sobre 470 varas, equivalentes á 148 metros y 80 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, dos portales, cocina, escalera, un patio, caballeriza y medio pozo lindero á P. con casa de este mismo caudal; en principal una sala y un cuarto. Su fachada mira al N. y linda á L. con otras de D. Juan María Navarro, á P. con otras de este mismo caudal y al S. con otra del Sr. Marqués de Campo de Aras. Está arrendada á Joaquin Nieto en 240 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 4.320

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Desde 1.º de Enero próximo, y por tiempo de 6 años, se arriendan las fincas propias del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y Santistevan, que á continuacion se espresan.

El cortijo de Guadatin, situado en el término de Villafranca, de 125 fanegas y 4 celemines de tercio.

El haza nombrada el Arca, en el mismo termino, de 48 fanegas y 4 celemines de tercio.

El cortijo Tejedores, en dicho término, de 52 fanegas y 10 celemines de tercio.

El haza llamada de los Cerrillos, en el propio término, de 41 fanegas y 8 celemines de tercio.

El haza nombrada Corchera, en id., de 8 fanegas y 4 celemines de tercio.

Los que quieran interesarse en el arriendo de las fincas que se mencionan, podrán verificarlo el día 15 de Abril próximo, en la subasta privada que para este fin tendrá lugar desde las 11 de la mañana hasta la una de la tarde, en la casa-administracion del Excmo. Sr. Duque, en Villafranca, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Pérdida.

En la noche del 9 al 10 del actual, han desaparecido del cortijo de las Pilas tres yeguas, cuyas señas son las siguientes:

Una, castaña clara, calzada, alta de los pies y una mano, lucera y tuerta del ojo derecho.

Otra, castaña, calzada de la mano izquierda y pié derecho.

Y otra, castaña encendida, de seis años, lucera y cabos negros.

Todas llevan un mismo hierro, que es una J y una S enlazada con una B, que es el que usa su dueña Doña Juana Alcayde.

DESPACHO TELEGRAFICO OFICIAL.

Madrid 24 de Marzo de 1860.

El Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores de provincia.

El General en Gefe desde el campamento del Valle de Gualdras dice ayer á las 5 de la tarde.

«Batalla y completa victoria.»

El enemigo fuertemente situado á una legua de Tetuan en posiciones de difícil acceso, y con fuerzas considerables trató con gran empeño de estorbar el movimiento del ejército. Desalojado de todas las posiciones y arrojado en el Valle tuvo que levantar su campamento á toda prisa para que no cayese en nuestro poder. En este instante se encuentra fuera del alcance de nuestra vista. Todos los generales y tropas han rivalizado en denuedo y bizarría.

Recibido á las 2 y 49 minutos de la tarde.

Imprenta y lib. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 8.

Juzgado de primera instancia de Osuna.

Circular núm. 466.

D. Joaquin Saenz de Santa Maria, Juez de primera instancia del partido de Osuna.

Los Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes de la provincia de Córdoba, se servirán disponer se practiquen diligencias para el descubrimiento de una yegua cerrada, pelo negro, blanco el pié izquierdo, buena alzada y herrada. Un mulo rojo, de cinco años, buena alzada, bajo de agujas, almendrado de bragas, dos cicatrices en cada lado del cuello de haberle cerrado carbunclos y una muleta que va á dos años, negra, buena alzada, sin hierro ni señal: cuyas bestias fueron robadas á D. José Garrido Gimenez, vecino de la Lantejuela, en las casas de su morada en la noche del 8 al 9 del actual, ignorándose los autores, y en caso de encontrarse se servirán remitirlas á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, esperando de su celo no omitirán medio alguno para el fin indicado, quedando yo en hacer lo mismo siempre que los suyos reciba.

Osuna 17 de Marzo de 1860.—Joaquin S. de Santa Maria.—Por su mandado, Antonio Recio.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Circular núm. 467.

D. José Gil Delgado, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado pende causa criminal de oficio por lesiones corporales á Antonio José Romero, vecino de Villanueva de Córdoba, y á Diego Gonzalez Grana, natural de Mojacar, vecino de Montoro, su última residencia, y contra el primero por las lesiones inferidas á el último, y no habiendo sido posible ofrecer á este el proceso en su persona por no ser hallado é ignorarse su paradero actual, se verifica por medio del indicado presente edicto á fin de que dentro de ocho dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en el Juzgado á manifestar si se muestra parte en la causa y perdona ó no la indemnizacion, y á usar de su derecho caso de mostrarse parte; apercibido de que de no realizarlo así le parará entero perjuicio.

Dado en Pozoblanco á 20 de Marzo de 1860.—José Gil Delgado.—De orden del Sr. Juez, José Villarreal.

cribano se sigue causa criminal de oficio sobre la muerte casual de Juan Miralla, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran, en la cual con fecha de ayer he proveido auto mandando ofrecerla al pariente mas cercano que tenga, por si quisiese mostrarse parte ó pedir en ella alguna cosa; señalando el término de quince dias, el que pasado sin verificarlo continuará el proceso su tramitacion.

Córdoba 22 de Marzo de 1860.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., Rafael Enriquez y Enriquez.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 465.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido, etc.

Hago saber: como en este mi Juzgado y presencia del infrascripto es-

1 320

5.534

5.919

10 761

652

848

rs. y tasada en 3.116, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

Núm. 126 del Inventario. Otra casa sita en la ciudad de Lucena, calle Juan Lopez, núm. 28, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la misma, formada sobre 500 varas, equivalentes á 349 metros y 35 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, dos portales, una sala, cocina, dos escaleras, patio, caballeriza y medio pozo lindero por L. con casa de este caudal; en principal una sala, antesala y dos cuartos. Su fachada mira á L. y linda al N. con otra de este mismo caudal, y con la de Antonio Jimenez Mayorgas, y al S. con otra de José Fernandez. Está arrendada á José Martinez en 300 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 5.400 rs. y tasada en

tipo para la subasta.

Núm. 127 del Inventario. Otra casa sita en la ciudad de Lucena, calle de Mires núm. 20, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la misma, formada sobre 436 varas, equivalentes á 304 metros y 63 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, dos portales, cocina, dos salas, escalera, caballeriza, patio, otra caballeriza, lagareta y pozo; en principal un cuarto, antesala y dos salas. Su fachada mira al N. y linda con casa de D. Juan Leon y solar de Francisco Cortés. Está arrendada á Francisco de Cuenca en 300 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 5.400 rs. y tasada en

tipo para la subasta.

Núm. 128 del Inventario. Otra casa sita en la ciudad de Lucena, calle de Loja, núm. 18, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la misma, formada sobre 450 varas, equivalentes á 104 metros y 80 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, zaguan, portal, dos salas, una bodega con 4 tinajas útiles, cocina, dos patios, una lagareta para cerdos, dos medios pozos con casas de D. Juan Romero y D. Pedro de Toro, y escalera; en principal antesala, un cuarto, una sala y escalera á la torre ó desvan. Su fachada mira á P., linda al N. con otras de D. Juan Romero Chacon, al S. con las de D. Pedro de Toro y á L. con las del referido Sr. Chacon. Está arrendada á Miguel Romero en 550 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 9.900 rs. y tasada en

tipo para la subasta.

Núm. 129 del Inventario. Una casa solar sita en la ciudad de Lucena, calle de Rute, sin núm. de poblacion, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la misma, se compone de 870 varas, equivalentes á 607 metros y 87 decímetros cuadrados. Su fachada mira al S. y linda á L. con tierras de D. Juan Toledano, al N. con casa de Doña Maria Bueno y á P. con calle de Romero Narvaez. Está arrendada á Vicente Ortega en 16 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 288 rs. y tasada en

cipo para la subasta.

Núm. 131 del Inventario. Otra casa solar, sita en la ciudad de Lucena, calle de Mires, sin número de poblacion, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la misma: se compone de 400 varas, equivalentes á 307 metros y 43 decímetros cuadrados. Su fachada mira al S., linda al P. con otra solar de Doña Catalina Curado, á L. con la de Silvestre Ramirez y al N. con otra de Ana Pineda. Está arrendada á Doña Catalina Curado en 16 rs. 16 cénts. de renta anual; ha sido capitalizada en 290,88 y tasada en

tipo para la subasta. Las cargas que pesan sobre esta fundacion han sido subrogadas sobre casa núm. 122 de la misma procedencia.

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 20 de Marzo de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.